



SOLICITUD DE GARANTE GUATEMALTECO - PERSONA JURÍDICA

Fecha / / Primer Ingreso Actualización

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

Dirección completa:

NIT: Teléfonos:

Correo electrónico:

Dirección para recibir notificaciones:

Posee sucursales: NO SÍ Indicar el nombre:

La entidad se encuentra inscrita en:

Personas Jurídicas - Ministerio de Gobernación (REPEJU): SÍ

Registro Mercantil General de la República: SÍ

Otros: (Especifique)

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL y/o MANDATARIO (A) LEGAL:

Nombre completo:

Domicilio:

Puesto laboral:

Salario mensual: Teléfono(s):

GARANTÍA A UTILIZAR:

Residencia Temporal: NO SÍ Especificar:

Residencia Permanente: NO SÍ Especificar:

Visa de Turista o Viajero: NO SÍ Especificar:

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? SÍ NO

Declaro que los datos consignados en el presente son correctos y que la documentación que se adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances y efectos jurídicos que conlleva lo declarado.

Firma del solicitante

DATOS DE LA PERSONA QUE INGRESA EL EXPEDIENTE:

Nombre completo:

DPI: Teléfono(s):

Correo electrónico:

Información importante

- Se archivarán los expedientes o trámites en los que los solicitantes dejen de accionar por más de **SEIS MESES**.
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna.
- Toda la información consignada en este formulario está sujeta a verificación por parte del Instituto Guatemalteco de Migración.
- Al ingresar la presente solicitud, la persona hace constar que los datos consignados en este formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.

GARANTE GUATEMALTECO – PERSONA JURÍDICA

(Artículos: 62, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República Código de Migración)
(Artículos: 12, 15 y 26 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2019, Reglamento de Visas Guatemaltecas y sus reformas)
(Artículos: 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 60 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 4-2019, Reglamento de Residencias Guatemaltecas)
(Artículos: 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019 Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas)

REQUISITOS

Presentar expediente en fólder MANILA tamaño OFICIO, en el siguiente orden:

- Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte del (la) representante legal o mandatario (a) de la entidad, según sea el caso y copia legalizada de los mismos.
- Acta notarial de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil o Registro de Personas Jurídicas y copia legalizada. En el caso de los mandatarios deberán presentar copia legalizada del testimonio de la escritura pública del Mandato con Representación inscrito en los registros correspondientes, además el acta notarial de nombramiento del representante legal que es mandante si fuere el caso.
- Estados financieros; balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior donde se acredite la capacidad mínima requerida de conformidad con el presente reglamento o certificación de estar inscritos o que pertenecen a alguna cámara industrial, asociación o gremial empresarial.
- Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa en copia legalizada. En caso sea una persona jurídica que deba inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, deberá presentar certificación de inscripción de dicho registro y copia legalizada de los estatutos.
- Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado.
- Solvencia Fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- del mes inmediato anterior.
- Certificación del reporte de Sociedades, Auxiliares de Comercio y de Mandatos de la entidad extendida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, si aplica.
- Comprobante de pago.

OBSERVACIONES:

- Presentar el último Documento Personal de Identificación -DPI- extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Presentar RTU actualizado y sin omisos.
- Acreditar la facultad para que la entidad realice actos que sean del giro ordinario de la sociedad en temas migratorio o constitución de garantías, según Artículos 47, 54, 57, 132, 133, 134, 135 y 153 del Código de Comercio de Guatemala.
- El (la) Representante Legal o Mandatario (a) que obtuvo la nacionalidad o está reconocido (a) como guatemalteco (a) de origen o naturalizado (a), deberá acreditar haber cumplido con la obligación posterior que indica el Artículo 42 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 4-2019, Reglamento de Residencias Guatemaltecas; o en su defecto presentar certificado de nacimiento donde aparezca la anotación al margen de la partida según Artículo del 144 al 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- El (la) Representante Legal o Mandatario (a) que posea Residencia Temporal o Permanente, debe encontrarse al día en sus obligaciones migratorias.
- Las Actas de Legalización de documentos deben cumplir con lo establecido en el Artículo 55 literal b del Código de Notariado.
- Si se presentan documentos donde el (la) Representante Legal o Mandatario (a) es conocido (a) con varios nombres, debe adjuntar Testimonio de la Escritura Pública de Identificación de Persona, según Artículo 4 del Código Civil.
- La entidad garante tiene la obligación de actualizar datos anualmente, según el Artículo 19 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019, Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas.
- **DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta.
- **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.** El Instituto Guatemalteco de Migración procederá a archivar los expedientes en los que la persona extranjera deje de accionar por un plazo mayor a seis meses, siempre y cuando la Subdirección de Extranjería haya realizado los procedimientos administrativos internos correspondientes y los mismos hayan sido notificados.
- El arancel se cancela al ser constituido el Garante Guatemalteco.